



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

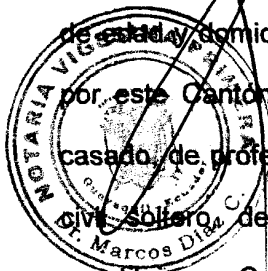


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA IMPORTACIONES BRANDS
IMPORBRANDS S.A.-----**

Capital Autorizado: U.S.\$ 4.000, 00.----

Capital Suscrito: U.S.\$ 2.000, 00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis, ante mí, **Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil**, comparecen: **FRANKLIN EDWARD BRANDS MENENDEZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y **VICENTE SIMON BARRERA VELIZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, de tránsito por este Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, de tránsito por este Cantón, **FRANKLIN EDWARD BRANDS MENENDEZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y **VICENTE SIMON BARRERA VELIZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTACIONES BRANDS IMPORBRANDS S.A. - ARTICULO**



PRIMERO.- El nombre de la compañía será **IMPORTACIONES BRANDS**

IMPORBRANDS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse

a las siguientes actividades: **A)** Podrá importar, exportar, comprar, vender, comercializar, distribuir: repuestos, piezas, partes, implementos y equipos para vehículos y máquinas industriales, agrícola y pecuaria, así como instalar

tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y

demás accesorios y repuestos para vehículos; **B)** A la construcción, señalización

en general de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al

diseño gráfico, eléctrico, montaje electrónico, arquitectónico, a la decoración de

interiores, exteriores, diseños de muebles, para el hogar para oficina, análisis de

costo, electrificación, Fiscalización de obras y a la actividad minera, explotación de

recursos naturales. **C)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes,

del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del

Ecuador. **D)** Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos

y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. **E)** Asesoría

en general y Gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión

integral en la consecución de certificaciones ISO. **F)** A la importación, exportación,

compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler,

mantenimiento y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos,

medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales

odontológicos. **DOS.** De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas,

accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación,

comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos

agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos

de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

De toda clase de equipos para adecuár e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda cláse de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y productos lácteos. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; Juguetes, Ropa confeccionada, Tejidos; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. **TRECE.-** De partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo.-

G) A la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio de enllantaje, balanceo y podrá dedicarse además a la maquila. H) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- I) A la administración de clínicas, hospitales,

laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama **J)** Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centro comercial, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos.- **K)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano; Plátanos, piña y productos perecederos.- **L)** Prospección y explotación de recursos naturales; a la actividad geológica, a la actividad agrícola marina; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera.- **M)** A la Actividad de Depósito Aduanero tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. **N)** Diseño, producción, distribución, comercialización por sí mismo o por terceros toda clase de ropa y tejidos, así como también podrán promoverlo dentro o fuera del país, **O)** Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y metalúrgicos, Asesoría Contable, Financiera y Auditoria interna, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveeduría de alimentos. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros. **P)** A la prestación del servicio directo e indirecto de administración de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, servicios especializados de alimentación variada y nutritivamente equilibrada. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza

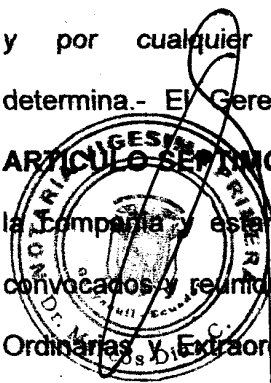
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares americanos, y el capital suscrito es de dos mil dólares americanos, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante



aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

ARTICULO DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**

UNDECIMO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

DUODECIMO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en forma individual ; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108939
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARZON CARDENAS VIVIANA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2006 4:45:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTACIONES BRANDS IMPORBRANDS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120490737 - 0

BARRERA VELIZ VICENTE SIMON
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
08 DICIEMBRE 1985
REG. CIVIL 002-0097 00994
LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO 1986

Vicente Barrera
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2339V2222
PASADILIDAD R.D. DGT

SOLTERO
PRIMARIA AYUDANTE
VICENTE SIMON BARRERA B
ANA ISABEL VELIZ VELIZ
QUEVEDO DE EXPEDICION **10/06/2004**
10/06/2016
FORMA No. **REN 0170418**

[Firma]
FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOYACION

24-0012 NUMERO 120490737 CEDULA
BARRERA VELIZ VICENTE SIMON
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEVEDO
CANTON

[Firma]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

BRANDS MENENDEZ FRANKLIN EDWARD
GUAYAS/GUAYAQUIL/ARCO /CONCEPCION
03 FEBRERO 1973
REG. CIVIL 005-0000 00930

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECUNDARIA COMERCIANTE
FELIX BRANDS
MARIA LUISA MENENDEZ
GUAYAS/ARCO
08/09/2005
10/09/2007
REN 02335

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

298-0003 NUMERO 091323287 CEDULA
BRANDS MENENDEZ FRANKLIN EDWARD
APELLIDOS Y NOMBRES
LOS RIOS/QUEVEDO
PROVINCIA
SAN CARLO
CANTON

[Firma]

DEPOSITO A PLAZO No. 39090
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

IMPORTACIONES BRANDS IMPORBRANDS S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.05	13/11/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	0.02	500.02

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrea otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será ren.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 12 de Octubre de 2006



p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
gonzalez yturralde lorena maria

INTEGRACION DE CAPITAL
IMPORTACIONES BRANDS IMPORBRANDS S.A.

FRANKLIN EDWARDS BRANDS MENENDEZ	\$ 250.00
VICENTE SIMON BARRERA VELIZ	<u>\$ 250.00</u>
TOTAL	\$ 500.00


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



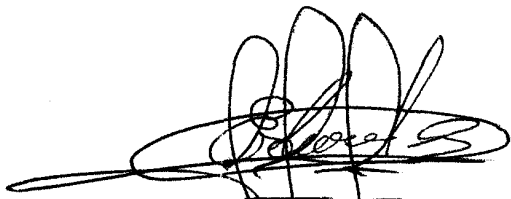
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y ha sido pagado de la siguiente manera: el Ingeniero FRANKLIN EDWARD BRANDS MENENDEZ, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y, VICENTE SIMON BARRERA VELIZ, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; todo conforme consta en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital del Banco del Pacífico, que se adjunta.- El saldo del capital suscrito, los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley, la Abogada Viviana Garzón Cárdenas queda expresamente autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, así como a convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Firmado (ilegible) Viviana Garzón Cárdenas. Registro Número Once mil cincuenta y seis.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta)" Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Importaciones Brands IMPORBRANDS S.A., celebrada el día doce de octubre del dos mil seis.-



ING. FRANKLIN EDWARD BRANDS MENENDEZ

C. C. No. 091323628-7

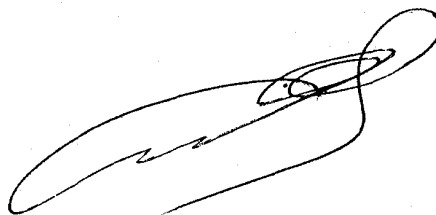
C.V.No.- 298-0003



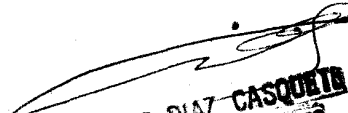
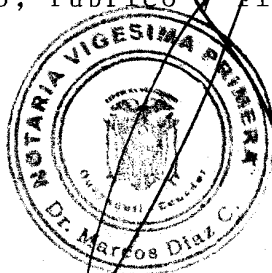
SR. VICENTE SIMON BARRERA VELIZ

C.C. 120490737-0

C.V.No.-24-0016



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

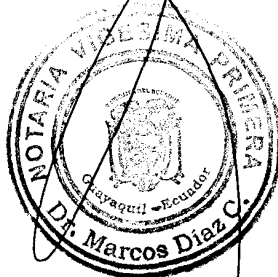


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 06.G.IJ.0008337, dictada por el Especialista Jurídico, el 21 de Noviembre del 2006, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA IMPORTACIONES BRANDS, IMPORBRANDS S.A.**, otorgada ante mí, el 12 de Octubre del 2006.- Guayaquil, cuatro de Diciembre del año dos mil seis.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Importaciones Brands IMPORBRANDS S.A., conjuntamente con la Resolución No.06.G.IJ.0008337, dictado por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.137 en el Registro Mercantil y anotada al No.5207 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Diciembre 27 del 2006



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUEVEDO

Ab. Hugo I. Cabezas Moncay



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007.

0002781

Guayaquil, 16 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES BRANDS IMPORBRANDS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

PAOLA